

## Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2024- MDP/GM

Pucará, 08 de Abril 2024

VISTO:

La Carta N° 010-2024-MDP/GDS/YVAQ, de fecha 26 de Marzo 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pucará; la Carta N° 079-2024-MDP/GPP-SGC, de fecha 03 de Abril 2024, emitida por Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad; y, el Informe N° 116-2024-MDP/GDS/YVAQ, de fecha 04 de Abril 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; así como, lo establecido en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Numeral 6) del Artículo 20°, en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, y según el Artículo 83° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía; así mismo, en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.";

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Pública adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a través de la Carta N° 010-2024-MDP/GDS/YVAQ, de fecha 26 de Marzo 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, realiza su SOLICITUD de Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo el Plan de Trabajo denominado "Fiesta Patronal en Honor a la Santísima Cruz de San Cristóbal y Concurso de Alfombras del Distrito de Pucará 2024", cuyo FUNDAMENTO tiene por objeto preservar las costumbres y tradiciones de la población, dando a conocer y participando de las festividades con los visitantes y población residente del distrito, dando a conocer las principales costumbres, hábitos y

comportamientos de nuestro distrito de Pucará y además de la preservación de los elementos socioculturales de generación en generación; y bajo esos criterios la actividad tiene presupuesto de gasto por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 2,995.00);

Que, con Carta N° 079-2024-MDP/GPP-SGC, de fecha 03 de Abril 2024 la Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto – Sub Gerencia de Contabilidad, determina que la Disponibilidad Presupuestal se atenderá según los recursos disponibles por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 2,995.00), para llevar a cabo el Plan de Trabajo denominado “Fiesta Patronal en Honor a la Santísima Cruz de San Cristóbal y Concurso de Alfombras del Distrito de Pucará 2024”;

Que, mediante Informe N° 116-2024-MDP/GDS/YVAQ, de fecha 04 de Abril 2024, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Plan de Trabajo denominado “Fiesta Patronal en Honor a la Santísima Cruz de San Cristóbal y Concurso de Alfombras del Distrito de Pucará 2024” para su respectiva APROBACIÓN, contando con la Disponibilidad Presupuestal, por el monto total de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 2,995.00), aprobación que se debe dar mediante Acto Resolutivo;

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la Gerencia de Desarrollo Social, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDP/A, de fecha 03 de Enero 2024 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Plan de Trabajo denominado “Fiesta Patronal en Honor a la Santísima Cruz de San Cristóbal y Concurso de Alfombras del Distrito de Pucará 2024”, que se llevará a cabo los Primeros días del mes de Mayo 2024, según el siguiente detalle:

Meta	: 027 – Promoción e Incentivo a las Actividades Artísticas y Culturales
Rubro	: 07 – Fondo de Compensación Comunal
Clasificador de Gatos	: 2.3.1.99.1.99 – Otros Bienes (S/ 1,070.00) 2.3.27.11.99 – Servicios Diversos (S/ 1,925.00)
Monto	: S/. 2,995.00 (Dos Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles)

El Plan de Trabajo que se APRUEBA mediante el presente Acto Resolutivo, incorporando sus textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de la presente Resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera disponibles en el periodo 2024, en el plazo señalado siendo

responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pucará.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Social, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente Resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan de Trabajo, observando la normatividad indicada en la presente Resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido y cumplimiento de la misma, encargándose a la Secretaría General su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

